

El Rey. = Por quanto por Decreto señalado de mi Real mano de N. del presente he venido en nombrar por Ministro de la Camara de S. M. el Marques de Roda Ministro del mi Consejo, que interre-

nisteis en su nombre como Testigo autori-  
zado en el Acto del Juramento del Sereni-  
simo Príncipe D.<sup>no</sup> Fernando mi muy caro  
y amado hijo. Por tanto, confiando de vues-

tra suficiencia, fidelidad y letras, y enten-  
diendo que así conviene á mi servicio,  
mi voluntad es que ahora y de aquí ade-  
lante, seáis uno de los Ministros de la  
Camara, y como tal despachéis, libréis, e  
terminéis los negocios, Cartas, Provisio-  
nes y Despachos que en él se ofrecieren  
y deben librarse y señalarse, segun lo ha-  
cen é hicieron los demás Ministros que  
son y han sido de la Camara. Quan-  
do que por razon de ser tal Ministro  
de la Camara hayáis y mereis de Sala-  
rio en cada un año once mil reales de  
vellon, segun lo ultimam<sup>te</sup> resuelto; cuyo  
pagamento se os ha de hacer á los tiem-  
pos y plazos acostumbrados con los  
demás Ministros por mi Thesoreria ge-  
neral sin descuento alguno de diez por

Marg. &  
Koda

Ministro de  
la Cam.<sup>a</sup>

ciento, ni otro. Y de esta mi cedula se  
ha de tomar la razon en las Contadu-  
rias generales de Valores, y Distribu-  
cion de mi Real Hacienda, a que es-  
ta agregada la del D<sup>no</sup> de la media  
Anata, e incorporadas los Libros del  
Registro general de Mercedas, y en los  
del Monte D<sup>no</sup> de Viudas y Pupilos del  
Ministerio, expresándose en la de Va-  
lores haberse pagado, o quedar asegu-  
rado D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>, con declaracion de lo q<sup>e</sup>  
importare, sin cuya formalidad man-  
do sea de ningun valor, y no se admita,  
ni tenga cumplimiento esta mer-  
ced en los Tribunales dentro y fuera  
de la Corte. Fecha en San Lorenzo  
a 20 de Noviembre de 1789.